

**Reglamentos Oficiales
de
Corridas y Movimientos
en
Riendas**

Asociación de Criadores de Caballares

(Personalidad Jurídica 1342, del 11 de marzo de 1947)

CONSEJO DIRECTIVO 1959

PRESIDENTE

Sr. Juan Luis Urrutia P.

VICEPRESIDENTE

Sr. Alberto Araya G.

SECRETARIA

Srta. Iris Benavides del V.

DIRECTORES

Sres. Gustavo Donoso
Pedro Juan Espinoza
Jorge Marambio
Edmundo Moller
Oscar Mujica
Baltazar Puig
Darío Pavez
Tte. Coronel Teodoro Poseck
(Delegado Fomento Equino)
Alberto Echeñique (Deleg. S. N. A.)
Luis Rivadeneira (Delegado de la Sofo)
Alfonso Buschmann (Delegado de la Sago)

SOCIOS HONORARIOS

Asociación de Criadores de Caballos Criollos de Argentina

Sres. Emilio Solanet
José Tagle

Plegaria del Caballo

A tí, amo mio, dirijo esta plegaria.

Dame alimento adecuado, que compense mi desgaste y me permita cumplir con eficacia mis tareas. Que no falte el agua fresca y una vivienda aireada y limpia, con un lecho de paja seca en que pueda reposar cómodamente después de cada jornada.

No descuides mi aseo y compostura, pues cuando veo mi pelo reluciente y sedoso, mis pies y crines bien cuidados, siento una alegría que me impulsa a trabajar. Si, además, quieres colmarme, mándame una vez al año a potrero, para gozar de un tónico solaz y regalarme en los pastales.

No te acerques a mí en actitud recelosa u hostil, porque al punto me alejaría desconfiado y temeroso. Con tu bondad, con la poderosa sugestión de tu voz y por estímulos como la caricia y el terrón de azúcar, es muy fácil conquistarme; mas, por la violencia no esperes nada bueno de mí.

Enséñame los medios de que te valdrás habitualmente para imponerme tu voluntad, sin cansarte de repetir tus lecciones y sin exasperarte porque me cuesta aprenderlas.

Cuando ya sepa obedecerte y a cada requerimiento te entregue toda mi energía, no me agobies con apremios para exigirme todavía más.

Si doy muestras de desasosiego durante mi servicio, te será fácil tranquilizarme: revisa la colocación de la montura o atalaje de las riendas, del freno y de la cincha; examina mis cascos y herraduras.

Un buen régimen de trabajo o de descanso mejorará el rendimiento de mi labor y prolongará mi vida en tu provecho.

Siempre que realice faenas urbanas o campesinas, o emprenda largo viaje, o haga el arriesgado camino de la patrulla o el pintoresco de la cacería, o afronte la accidentada persecución del malhechor, o luzca mi agilidad y vigor en la cancha

de polo y en el rodeo o briosamente dispute premios de saltos o de carreras, de resistencia o de adiestramiento, déjame obrar con libertad, regulada por tu experta conducción. Pero no estorbes ni enerves mi esfuerzo, cruzándome el cuerpo a latigazos, desgarrando mi carne con tus espuelas, hiriéndome la boca con rabiosos tirones de riendas.

En vez de aplicarme estos tormentos que no prestigian tu linaje humano, en vez de humillarme y malograrme mi carácter dócil y parejo, guíame con tu inteligencia y maestría, aliéntame con el ejemplo de tu coraje y sangre fría.

Desde los más viejos tiempos, en la paz como en la guerra, he sido fiel a tus semejantes. Por eso es que la bizarra estampa del caballo en los monumentos a los héroes, no son sólo ornamento sino un símbolo de lealtad, virtud que no ha sido quebrantada jamás por ninguno de mi estirpe.

Dueño mío: Cuando tras largos años de servicios llegue la hora de mi decadencia, no me niegues amparo; líbrame del infortunio, el más grande que puede caer sobre mí, de pasar a manos de quien no lleve en su corazón el amor hacia los seres humildes y en el caso de dolencia incurable que me martirice, que sea mi buen médico veterinario el que piadosamente disponga de mi vida.

Dios habrá de premiar tu buena obra de carne lo poco que necesito para ser feliz, ¡oh!, amo mío, cristiano y caballero.

OSCAR FENNER MARIN,
CAPITAN (R).

REGLAMENTO OFICIAL PARA MOVIMIENTO EN RIENDAS

- Art. 1º — Presentación del jinete, su caballo y sus aperos, de manera que el conjunto se estime como un huaso bien montado.
- Art. 2º — **Entrada de patas** y pararse; una vez parado y tranquilo el animal, repetir en el otro extremo y en la misma forma la media vuelta a la izquierda; de **0 a 4 puntos buenos**
- Art. 3º — **Troyar** en círculo, cerrando con vuelta hacia afuera, para entrar en la misma troya a la otra mano, terminando con un alto y media vuelta hacia el Jurado; de **0 a 5 puntos buenos**
- Art. 4º — **El "ocho"**, que se efectuará sobre una línea que servirá de eje, no mayor de ocho metros de largo; de **0 a 6 puntos buenos**
- Art. 5º — **El Volapié**, que es la desnalgadura del caballo, a velocidad con vuelta, sobre una de sus patas, conservando la misma línea para hacerla nuevamente a la otra mano, sin detención del caballo, terminará con alto frente al Jurado, con una entrada de pies; de **0 a 4 puntos**^s
- Art. 6º — **Una o dos vueltas** sobre parado sobre la pata, repitiendo en la misma forma a la otra mano; de **0 a 3 puntos buenos**
- Art. 7º — **Desmontar y montar** sin exageración, retirándose un poco del caballo; de **0 a 1 punto bueno**
- Art. 8º — **Retroceder**; de **0 a 2 puntos buenos**
Además de las pruebas ya citadas, se tomará en cuenta para el puntaje, la enfrenadura y rapiñez del caballo.

Todo caballo que dé la cola será descalificado.

No se admite para el movimiento en riendas, el caballo con bozalillo, bajador u otros implementos.

Hasta la edad de seis años podrán presentarse a competencia caballos de riendas; mayores de esta edad se tendrán que presentar enfrenados.

REGLAMENTO DE RODEOS OFICIALES

Los Rodeos que se efectúen en el país con el carácter de oficiales quedarán sometidos al siguiente Reglamento acordado por la Asociación de Criadores de Caballares:

ORGANIZACION

Art. 1º — Rodeos Oficiales son aquellos que sean reconocidos como tales por la Asociación de Criadores de Caballares.

Art. 2º — El Rodeo que opte al título de Oficial, debe llenar como condición previa los siguientes requisitos:

- a) Solicitar por escrito a la Asociación el que se le reconozca como tal;
- b) Pedir fecha para su realización y pagar la cuota de inscripción correspondiente, que le asignen según su categoría en el momento de la solicitud;
- c) Si se verifica por primera vez, acompañar un certificado de las autoridades comunales, donde se ha de realizar, en que se deje constancia de la seguridad del local, para el público asistente;
- d) Que la Media Luna reúna los requisitos que exige el Reglamento de Corridas de Vacas.

Art. 3º — La Asociación tiene clasificados los Rodeos que se efectúan en el país, en dos categorías, de acuerdo con la importancia y tradición de ellos. Según dicha clasificación se ha fijado la cuota de inscripción correspondiente.

Art. 4º — Las fechas se concederán tomando en cuenta la ubicación geográfica del lugar en que se solicita la inscripción, de modo que en una misma provincia no se efectúen dos Rodeos simultáneos, o bien en ciudades o pueblos que aún perteneciendo a distintas provincias por razones de relativa vecindad, pudieran hacerse competencia.

En caso de que por razones de fuerza mayor, algún Rodeo se vea obligado a suspenderse en forma repentina pedirá nueva fecha .

Art. 5º — La Asociación de Criadores de Caballares reconoce como único responsable ante ella al presidente del Comité de cada Rodeo.

Art. 6º — Es obligación del Rodeo proporcionar alojamiento para la caballada que concurra, sea en pesebreras o corrales donde pueda pernoctar, en lo posible bajo techo.

Art. 7º — La duración mínima de cada Rodeo Oficial, es de dos días, debiendo en todo caso correrse el Campión el día lunes en la tarde, a las 4 PM. con luz natural.

Art. 8º — Todo Rodeo Oficial, que adolezca de organización o se le formulen críticas comprobadas graves, según se desprenda del Informe del Delegado, podrá ser declarado fuera de competencia, suprimiéndosele la Categoría de Oficial en Rodeos posteriores.

DE LAS CORRIDAS

Art. 9º — En los Rodeos Oficiales de primera y segunda categorías se correrán como minimum 5 series y en el orden que a continuación se indica:

1ª serie de Criaderos para todo caballo inscrito. Esta serie será obligatoria en los Rodeos Exposiciones y Campión de Chile;

2ª serie de yeguas inscritas;

3ª serie de potros inscritos;

4ª y 5ª serie para todo caballo inscrito.

La serie de criaderos se correrá en las siguientes condiciones:

a) Para todo caballo inscrito, criado y en propiedad del criador;

b) Podrán ser montados por cualquier jinete;

c) En esta serie podrán correr un minimum de 2 parejas y un maximum de 5.

Art. 10º — a) En todo Rodeo Oficial no se podrá correr al gallito.

b) Por ninguna razón podrán correr una nueva serie los animales que ya están premiados en otra.

Art. 11º — Todo caballo en mal estado de presentación quedará excluido de tomar parte en un Rodeo Oficial, a opinión del delegado. Igualmente no podrá correrse caballos con bajador o riencia auxiliar.

Art. 12º — Tendrán derecho a correr el Champion las parejas premiadas en cada serie.

A) En el Champion correrán todas las parejas tres animales, quedando las seis con más alto puntaje para correr el cuarto animal. En caso de empate los empatadores correrán el cuarto animal;

B) El número de premios para cada serie será de acuerdo con el de colleras participantes. Hasta treinta se darán tres premios, sobre este número es optativo del Rodeo el conceder un cuarto premio, pero en ningún caso aumentarlos más de esto. En la última serie se pueden agregar hasta tres premios llamados de consuelo, los que serán asignados solamente a los caballos y jinetes no premiados en las series anteriores;

C) En la serie de potros inscritos se premiarán tres colleras, exigiéndose puntos buenos para optar a los premios.

Art. 13º — Para definir los premios se correrán tres animales, siendo obligación del Rodeo tener el ganado necesario para que ajustándose al Reglamento de Corridas de Vacas cada collera pueda correr reglamentariamente.

En la eliminatoria para el tercer animal de cada serie entrarán a competir hasta 12 colleras, las que tengan mayor puntaje, debiendo incluirse las parejas que estén en empate.

DE LOS PREMIOS

Art. 14º — La Asociación fijará anualmente las normas porque se regirán los Premios Champions en los distintos Rodeos Oficiales del país.

DE LAS INSCRIPCIONES

Art. 15º — a) El valor de inscripciones por collera en cada serie serán fijados, anualmente por el Directorio

de la Asociación, para todos los Rodeos Oficiales del país;

- b) No podrán inscribirse más parejas una vez comenzada cada serie;
- c) El corredor que no se presente al llamado en el lugar que le corresponda ya sea en el 1.º, 2.º ó 3.º animal, quedará de hecho eliminado de la serie.

DE LOS JURADOS

Art. 16º — Los Jurados, tanto de las series como del Champion deberán ser nombrados de antemano por el Comité de Rodeo.

La Asociación sugiere que cada Rodeo designe con debida anticipación el nombramiento del Jurado.

No podrán actuar como Jurados de Rodeos ningún miembro del Directorio de la Asociación, participantes y propietarios de caballos que estén actuando en dicho torneo.

Los Jurados deberán ajustarse en todo momento al Reglamento de Corridas de Vacas, aplicándolo en todas sus partes, a objeto de que se haga escuela definitiva tanto en los jinetes como en el público asistente.

Dentro de la Media Luna el Jurado es la autoridad máxima.

Si algún corredor incurriere en faltas durante el desarrollo de las corridas, el Jurado puede llamarle la atención, incluso privarle de seguir actuando no pudiendo ser remplazado.

Queda estrictamente prohibida la visita o permanencia en la tribuna del Jurado a propietarios de caballos que estén participando en la competencia.

DEL DELEGADO

Art. 17º — El Delegado de la Asociación de Criadores de Caballos asume toda la representación de esta, en el Rodeo para el cual ha sido designado, pero

su entendimiento será directamente con el presidente de dicho torneo.

Será obligación especial del delegado hacer cumplir el presente Reglamento.

- a) Controlar la filiación de los caballos participantes exigiendo los certificados de inscripciones;
- b) Hacer respetar los forfeits impuestos por las Sociedades y la Asociación de Criadores sobre jinetes y caballos;
- c) Hacer cumplir en todas sus partes el Reglamento de Corridas de Vacas;
- d) Exigir del Rodeo la firma del acta por triplicado en formularios especiales que enviará la Asociación donde se anotarán los nombres de los caballos y jinetes, y del Champion con su respectivo puntaje. Dicha acta será firmada por los miembros del Jurado, el presidente del Rodeo, y el propio delegado, quedando un ejemplar en poder del presidente del Rodeo, otro será enviado a la secretaría de la Asociación por el delegado del Rodeo y un tercero entregado a los ganadores del Champion con la firma del Presidente y del Jurado del Champion;
- e) Informar a la Asociación del desarrollo del torneo, haciendo presente los hechos que merezcan su observación para que el Directorio arbitre las medidas que crea necesarias, sobre todo en el orden disciplinario;
- f) El delegado en ningún caso podrá ser Jurado del Rodeo;

CHAMPION DE CHILE

Art. 18º — a) Siendo el Champion de Chile el premio máximo que se otorga en las corridas de vacas, la Asociación de Criadores de Caballares, auspicia especialmente, el Rodeo donde se realice esta prueba. Por cuyo motivo la Asociación se reserva el derecho de fijar la ciudad donde se verificará este torneo, nombrando el delegado y el Jurado correspondiente.

b) En el Champion de Chile el delegado deberá ser miembro del Directorio.

Art. 19º — Podrán participar en el Champion de Chile el ga-

naCor del Champion de Chile del año anterior, y los ganadores de los primeros y segundos Champions de todos los Rodeos Oficiales efectuados desde la fecha en que se corrió el Champion de Chile anterior y el que se está desarrollando, siempre que el resultado de dichos Champions hayan llegado a la secretaría de la Asociación antes del 1.º de marzo de cada año.

En caso de efectuarse algún Rodeo Oficial entre el 1.º de marzo y la fecha del Champion de Chile, sus resultados serán considerados debidamente.

El orden de participación de las colleras será el cronológico.

Todo certificado que no llene los requisitos del artículo 17, letra d) no tendrá ningún valor y por lo tanto el afectado no podrá competir en el Champi6n de Chile.

DE LAS SANCIONES

Art. 20º.— El Directorio de la Asociación tomará conocimiento del informe que emita su delegado, para el caso de que algún Rodeo no cumpla con el Reglamento, pudiendo aplicarle sanciones que puedan significarle la pérdida de su calidad por una temporada o en caso de extrema gravedad en carácter de indefinido.

REGLAMENTO OFICIAL DE CORRIDAS DE VACAS

Art. 1º — Para calificar los puntos buenos de una atajada, la carrera tiene que ser correcta; se entiende por carrera correcta, la carrera continua que no adolece de defectos de conducción o arreo, y la atajada sea hecha con el caballo cruzado y dentro de las banderas.

No es carrera continua aquella en que se produce un revuelo, que el animal se siente atrás, en la que por falta de boca de los caballos se produzca cualquiera alternativa, que le impide ser continua hasta darle salida al animal.

El Juraço castigar  cualquiera de estas faltas disminuyendo el puntaje de la atajada.

Art. 2º — No se estimar  caballo cruzado, aquel que s lo lleve su cuello doblado y su cabeza encima del animal, no llevando la inclinaci n debida con  ste, o sea su costilla y barriga, separada del animal y trabajand  con el pecho.

Art. 3º — A las atajadas que re nan las condiciones que se reglamentan en los art culos 1.0 y 2.0, se les asignar n puntos buenos seg n la pauta siguiente:

Atajada de paleta	1 punto bueno
Paleta libre	2 puntos buenos
Ijar	3 puntos buenos.

Art. 4º — El novillo debe ser sacado correctamente del pi o.

Art. 5º — Se asignar n puntos malos seg n la siguiente pauta:

Envoltura dentro de las banderas	0 punto
Atajada antes o despu�s de las banderas, sin que quede parte del animal adentro	1 punto malo
A la pareja que no salga con el animal del api�adero	1 punto malo
A la pareja que tome el novillo por la larga	1 punto malo
A la pareja que golpee el animal cuando va a com- puerta	1 punto malo

Tijera 1 punto malo
 Ida al piño 2 puntos malos
 Ida libre al piño 3 puntos malos
 Abandono del animal en la recibida, pierde la atajada

Ayuda al compañero en la atajada 1 punto malo
 Carrera con el caballo vuelto hacia afuera, no se computa la atajada

Atajada de golpe o machetazo 2 puntos malos
 Mala entregada, el animal vuelve por fuera no cayendo el animal 1 punto malo

Art. 6º — Cuando haya abandono del animal en la cancha, se pierde la atajada que le corresponde hacer; y el animal será entregado al otro lado, para que continúe la carrera siguiente; dicho abandono se castigará con un punto malo. Tijera en la carrera 1 punto malo y al otro lado del animal.

Art. 7º — A la pareja, en que el animal y un jinete pase la bandera de partida de cualquier lado y no continúe la carrera tomará al otro lado del animal y se le castigará con un punto malo.

Se considera bandera de partida la segunda bandera contada desde el apiñadero hacia la cancha.

Art. 8º — Cuando en una empujada lejos de la quincha, entre las banderas caiga el animal sin ser apretado en la cerca, la atajada no se computará.

Art. 9º — En caso que una pareja sacara un animal muy mañero y no pueda correrlo o continuar su carrera ésta no podrá echarlo fuera, y si lo hicieran se les anotará un punto malo, por caña atajada que falte para completar la carrera.

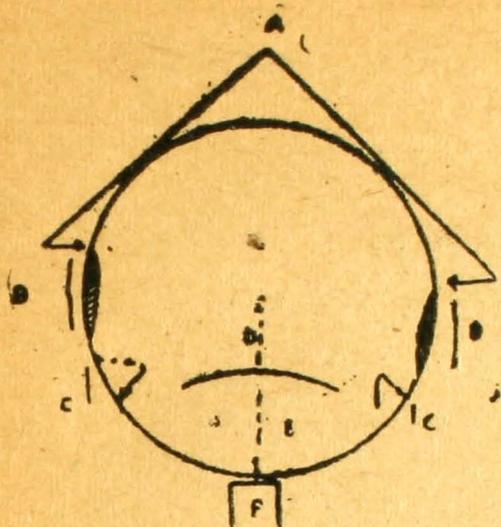
Art. 10º — A la carrera en que el novillo no se pueda correr por ser muy mañero, y haya sido llevado hasta las atajadas, por el trabajo de cancha de los caballos y jinetes, sin golpe, sin alboroto, y su trabajo sea continuo y tranquilo, el Jurado dará dos puntos buenos, en total de la carrera a su criterio.

Art. 11º — Cuando una atajada ha sido hecha correctamente, y después de ésta se haya producido falta, se restará de los puntos buenos adjudicados a esa atajada, los puntos malos que por las faltas

se hayan cometido, como es el caso de la tija en la atajada.

- Art. 12° — No se computará ningún punto, cuando se caiga algún caballo o jinete, y la pareja recibirá el animal al lado que le corresponda para hacer de nuevo su carrera. Este artículo no regirá para la caída que se produzca entre las banderas, pues la carrera continúa desde la misma atajada donde se produzca el accidente.
- Art. 13° — Cuando por accidente se fatalizare un jinete, se podrá sustituir por otro, en tal caso, recibirá al animal al lado que le corresponda para completar su carrera. En ningún caso se podrá sustituir un caballo.
- Art. 14° — No se cambiará ningún animal tomando para esto en consideración que éste es sacado del apiñadero a elección de los corredores. En caso que se fatalice el animal o salte fuera del corral, el Jurado le hará entregar otro, al lado que le corresponda para continuar su carrera.
- Art. 15° — La pareja que va a correr se colocará en la puerta de salida del apiñadero. En la puerta contraria, se pondrá una pareja de jinetes montados en buenos caballos, para que puedan desempeñarse en debida forma.
- Art. 16° — Será atribución del capataz, impedir a la collera que va a correr maltrate el animal, golpeándolo en el apiñadero.
- Art. 17° — Tanto el capataz como las parejas que entren a disputar, se someterán en todo a las órdenes y disposiciones del Jurado.
- Art. 18° — Será facultad del Jurado, descalificar a la o las parejas que por indocilidad de sus caballos constituyen peligro tanto para el compañero como para el jinete mismo.
- Art. 19° — En todo Rodeo Oficial, al producirse un empate, por ningún motivo se podrá ceder el puesto, debiendo las parejas correr el desempate las veces que sea necesario.
- Art. 20° — El capataz debe echar al apiñadero 25 novillos en cada serie. Una vez que se hayan corrido 15 novillos echará piño hasta completar la cifra inicial, lo mismo se hará en el Champion.

Dimensión de Media Luna



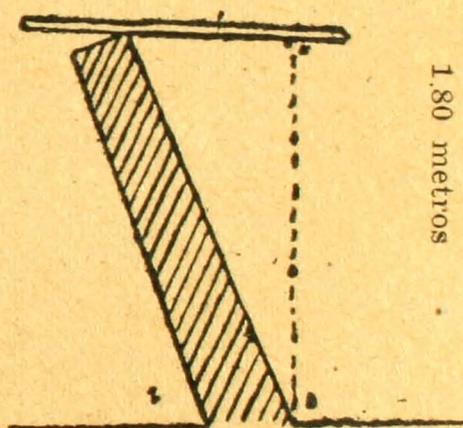
Diámetro: 38 a 40 mts.

Atajada: 10 mts.

Carrera: 75 a 80 varas
(66.40 mts.)

0.85 - 0.30 a 0.40

- A) Media Luna de Carrera
- B) Atajada.
- C) Puertas.
- D) Cerca del Apiñadero.
- E) Apiñadero.
- F) Caseta Jurado.



1.80 metros

Inclinación de los durmientes
o quincha.

Imp. "El Imparcial".